



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

Consejos Adheridos:

Buenos Aires Señora Administradora
Federal de Ingresos Públicos
Catamarca Lic. Mercedes Marcó del Pont
Chaco S/D

Chubut De nuestra mayor consideración:

Cdad. A. de Buenos Aires Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, a fin de realizar algunas consideraciones y peticiones en el actual contexto nacional.

Corrientes

Entre Ríos El mundo todo vive una situación de crisis sanitaria, no esperada y para lo cual no estaba preparado. Esta pandemia pone en riesgo la vida misma y origina inconvenientes de todo tipo, sin miramientos de lugares ni estratos sociales en todo el mundo. Nuestro país no escapa a la situación de crisis pandémica descrita y por ello, necesita de una atención especial, con medidas de carácter público extraordinarias de toda índole sin afectar el funcionamiento del estado y sin que este deje de atender las necesidades básicas de la población.

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza Nuestros gobernantes, en distintas alocuciones, han manifestado que vivimos una situación de guerra. Una guerra contra una enfermedad desconocida y por ahora, sin posibilidades de control. Como toda estrategia, se coincide y se manifiesta, que el auto encierro voluntario es lo más efectivo.

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Numerosas provincias han acompañado estas medidas, incluyendo el cierre de fronteras internacionales, nacionales, provinciales y hasta municipales; instando, y hasta en algunos casos obligando, al aislamiento domiciliario y el cierre de numerosos comercios.

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Todo ello, deriva en situaciones complejas en todos los ámbitos de la vida social y económica de la población.

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Salud y educación, sin lugar a dudas, serán los que inconmensurables daños van a sufrir. Pero también hay daños mensurables, que son los económicos que esta situación acarrea.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Entendemos que ello no escapa a vuestro conocimiento, pero a fin de remarcar el contexto actual y venidero, a modo de ejemplo, podemos mencionar:

- Paralización casi absoluta de la actividad socio - económica, especialmente en el sector Pyme, actividades comerciales y de servicios individuales.
- Restricciones de circulación que afecta el normal desarrollo de los negocios y actividades productivas.
- Imposibilidad de generar transacciones comerciales, ventas y cobranzas, con la consecuente implicancia en la cadena de pagos.
- Incumplimiento de obligaciones financieras, fiscales y comerciales.
- Disminución considerable del capital de trabajo y de fondos, sin la posibilidad de generar, en lo inmediato, nuevos fondos.
- Restricciones de circulación de personas (empresarios, empleados, clientes, directivos, profesionales).
- Imposibilidad de ejecución de tareas presenciales.
- Deficiencia en los sistemas de conectividad que permitan mantener un esquema de tareas y trabajo dinámico.
- Insuficiencia de equipamientos para realizar tareas en home office.

Si bien la Administración Federal de Ingresos Públicos ha emitido en el día de ayer 17/03/2020, la RG 1682/2020, mediante la cual dispuso fijar un período de feria fiscal extraordinaria entre los días 18 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con el alcance establecido por la R.G. 1983, sus modificatorias y complementarias consideramos a la misma insuficiente, ya que esta, según los considerandos, es a fin de acompañar la acordada N° 4/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establece días inhábiles desde el 16/03/2020 al 31/03/2020. Es decir, que durante el período mencionado solamente no se computarán los plazos procedimentales referidos a la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas.

Con las restricciones establecidas mediante el Dto. 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que declara la EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, y otras medidas en igual sentido adoptadas por las Provincias, estamos en presencia de estructuras comerciales y administrativas casi paralizadas, que no pueden ni deben estar en sus lugares de trabajo.

En tal sentido y, reiterando los argumentos y la problemática expuesta en nuestra nota presentada el día 17 de marzo, a los que se agregan las situaciones de excepción que plantearon ayer a nivel nacional y los casos particulares de algunas provincias,



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

en las que se adoptaron medidas tendientes a evitar la circulación de personas mediante el cierre de los ingresos a las mismas – virtuales cierres de fronteras- limitación en el uso de transporte público, limitaciones para el desarrollo de determinadas actividades, entre otras.

No cabe dudas que tal situación afecta la realidad cotidiana, la economía de nuestro país y, evidentemente, el normal desarrollo de la labor diaria de los Profesionales de Ciencias Económicas.

Por lo expuesto, reiteramos y solicitamos con carácter de urgente que el Organismo a su cargo, en el marco de sus competencias y atento a lo prescripto en el Art.10 del Dto. 260/2020, implemente medidas de alcance general tendientes a morigerar la situación descripta y se solicita:

- Reprogramación de todos los vencimientos de obligaciones formales y materiales.
- Reprogramación de los vencimientos de los pagos de tributos nacionales, incluyendo anticipos y pagos a cuenta.
- Suspensión de la aplicación de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas.
- Suspensión de inicio y/o ejecuciones fiscales en curso.
- Suspensión de plazos en los requerimientos y fiscalizaciones en curso.
- Suspensión de inicio de nuevos requerimientos y/o fiscalizaciones.
- Reprogramación de los plazos a los aspectos vinculados con el Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras – Moratoria – y sobre la repatriación de activos.

Entendemos que estas medidas redundarán en paliativos imprescindibles para la planificación y desarrollo de las actividades comerciales, las obligaciones financieras y tributarias.

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.

Dr. Catalino Núñez
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza
Presidente